



APRUEBA PAGO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.281/2023

Arica, 30 de mayo de 2024

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y Reglamento aprobado por Decreto N°250 de 2004 y modificaciones; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; oficio carta VRA 0.321/2024; oficio de Asesoría Jurídica A.J. N°256/2024; carta de Abogada AB VAF N°249/2024; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/6/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y Decreto Exento RA N° 335/118/2024 de fecha 20 de febrero 2024 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Lo razonado en oficio de Asesoría Jurídica N°159/2024, de fecha 05 de abril de 2024, del Asesor Jurídico de la Universidad de Tarapacá.
2. Que mediante oficio de Asesoría Jurídica N°256/2024 se emite informe referente a servicios prestados por doña Vilma Blanco Labarca, relacionados al Ballet Folclórico de la UTA - BAFUT, sin contar con el nombramiento y/o vínculo contractual con la Universidad para ese efecto, y que habría manifestado el cobro de sus servicios.

Luego agrega que, para que ello se produzca, es necesario contar con un informe del funcionario/a (Directivo-Jefatura) responsable de supervisar dicha labor, que sea capaz de detallar los servicios prestados y dar cuenta que aquellos se recibieron conforme para la Universidad, de preferencia incorporar verificadores, y el monto a pagar, que igualmente debe ser racional en términos a la prestación que se habría realizado, y luego, requerir el mismo mediante una Resolución de pago, ya que no resulta posible, celebrar un contrato a honorarios con efecto retroactivo por ese servicio.

3. **Notifíquese** el presente acto administrativo a Vilma Blanco Labarca, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos, por parte de la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


ÁLVARO CORTÍNEZ
Secretario de la Universidad (S)


PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Vicerrector
de Administración y Finanzas


CONTRALORA

3 1 MAY 2024